

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 71 Martes 24 de marzo de 2009 Sec. III. Pág. 287

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de modificación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid han suscrito un Acuerdo de modificación (Addenda) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de marzo de 2009.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

#### **ANEXO**

Acuerdo de modificación (Addenda) del Convenio de fecha 19 de Abril de 1994 firmado por el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid a desarrollar entre 1994 y 1998, prorrogado y modificado por acuerdos de 8 de julio de 1998, de 19 de diciembre de 2000, de 20 de noviembre de 2003, de 24 de octubre de 2006, de 18 de octubre de 2007 y de 5 de marzo de 2008

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.

#### **COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en su calidad de Presidente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De otra, la Excma. Sra. Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

#### INTERVIENEN

El primero en representación del Ministerio de Cultura, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 90, de 14 de abril), y que asimismo ostenta la presidencia del organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), que se le atribuye en el artículo 1.5 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 165, de 9 de julio).

La segunda, en representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

:ve: BOE-A-2009-4938



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 71 Martes 24 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 28720

El tercero, en representación del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

#### **EXPONEN**

- 1. Mediante Convenio suscrito entre las tres Administraciones el 19 de abril de 1994 se constituyó un régimen singular consorcial con la finalidad de alcanzar el objetivo de servicio al sector teatral y a la cultura en general, permitiendo la convergencia de esfuerzos de las tres Administraciones y su colaboración con el sector teatral privado de Madrid, con un plazo de duración de cuatro años.
- 2. Mediante una I Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 8 de julio de 1998 se acuerda la prórroga del Convenio de 1994 durante dos años más.
- 3. Mediante una II Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 19 de diciembre de 2000 se acuerda la prórroga del Convenio durante los ejercicios presupuestarios de 2000, 2001 y 2002.
- 4. Mediante una III Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 20 de noviembre de 2003 se acuerda la prórroga del Convenio durante los ejercicios presupuestarios de 2003, 2004 y 2005.
- 5. Mediante una IV Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 24 de octubre de 2006 se acuerda la prórroga del Convenio durante el ejercicio presupuestario 2006.
- 6. Mediante una V Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 18 de octubre de 2007 se acuerda la prórroga del Convenio durante el ejercicio presupuestario 2007.
- 7. Mediante una VI Addenda suscrita entre las tres Administraciones el 5 de marzo de 2008 se acuerda la prórroga del Convenio durante el ejercicio presupuestario 2008.
- 8. La valoración positiva del esfuerzo realizado por los teatros de Madrid para rehabilitar, modernizar y actualizar sus espacios y equipamientos, y la necesidad de alcanzar los objetivos inicialmente previstos de dotar a Madrid de unos espacios escénicos modernos, seguros y confortables, considerando la importancia de la materia que regula y las mejoras que quedan por realizar, aconsejan continuar con la labor de colaboración de las tres Administraciones y el sector teatral madrileño.
- 9. Tras 14 años de existencia, se constata que las aportaciones del Consorcio han contribuido a la mejora de las infraestructuras escénicas y a la modernización de los teatros y salas madrileñas, lo que aconseja continuar con su labor de una forma continuada, por ello, con fecha 22 de abril de 2008 la Junta de Gobierno del Consorcio propone hacer diversas modificaciones al Convenio y estatutos anejos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de 19 de abril de 1994:
- a. Con la finalidad de agilizar el funcionamiento del Consorcio se acuerda que pase a tener una vigencia indefinida, aunque anualmente, las tres partes ratificarán en Junta de Gobierno su voluntad de continuidad, en los términos que aparecen en las cláusulas Primera y Segunda de la Addenda.
- b. Se modifica el artículo 5 de los Estatutos que establece que tendrá su domicilio en Plaza de las Salesas, n.º 10, 4.º piso de la ciudad de Madrid por el de sede de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia cultural (actualmente Consejería de Cultura y Turismo), en los términos que aparecen en la cláusula Tercera de la Addenda.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta que ha elevado la Junta de Gobierno del Consorcio, en el marco de las competencias de la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración de 19 de abril de 1994, las partes firmantes acuerdan la suscripción de la presente Addenda al citado Convenio conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.—El plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de abril de 1994 entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de

sve: BOE-A-2009-4938



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 71 Martes 24 de marzo de 2009

Sec. III. Pág. 28727

Madrid para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, pasará a tener una duración indefinida, si bien las tres partes ratificarán, en Junta de Gobierno de este Consorcio, anualmente, su voluntad de continuidad.

Segunda.-El Convenio, se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento de su finalidad.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que habrá de efectuarse con un mínimo de 6 meses de antelación.
  - d) Por la imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- e) Por el incumplimiento grave de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes.

Tercera.—El Consorcio de Rehabilitación de Teatros tendrá su domicilio en la sede de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia cultural, sin perjuicio de que el archivo documental del Consorcio se residencie en el Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta.—En consecuencia, el citado Convenio y los Estatutos del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid deberán interpretarse de conformidad con el presente acuerdo de prórroga.

Quinta.—Las modificaciones previstas en las cláusulas anteriores entrarán en vigor a partir de su firma por las tres administraciones.

Y para que conste, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Cultura. Presidente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, César Antonio Molina Sánchez.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.—El Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X